

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20, NIT: 901.405.126-7

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20**, identificado con **NIT. 901.405.126-7**, integrado por: **CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.224.274-8, con un porcentaje de participación del 50% y **TECNOLOGÍAS Y CONSULTORÍAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN - TECNICONSLTA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.218.054-1, con un porcentaje de participación del 50%; **CONSORCIO** representado por **WILSON DE JESÚS MOLINA MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.871.611 de Magangué; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 3** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20**, identificado con Nit. 901.405.126-7, celebraron el once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: "**OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es contratar: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 3 EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y MAGDALENA."**

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO:** "**El lugar de ejecución del presente CONTRATO será en:**

1. Distrito de riego Montencillo, municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander.
2. Distrito de riego Asudirarpi, en el municipio de San Miguel, en el departamento de Santander.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 15



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20, NIT: 901.405.126-7

3. Distrito de riego Audatrer, en el municipio de Carcasí, en el departamento de Santander.
4. Distrito de riego Candelaria, en el municipio de Zona Bananera, en el departamento de Magdalena. (...)"

**3.** Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **PLAZO:** El plazo general del contrato es de **DOCE (12) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela para cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o de la emisión de la orden de inicio.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un **plazo DIEZ (10) MESES**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la **INTERVENTORÍA** requiere de **DOS (2) MESES** más **FRENTE** al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e **INTERVENTORÍA**.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberá emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

**LA CONTRATANTE** no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos por fases:

**Distrito de riego Montecillo – Santander.**

1. DISTRITO DE RIEGO MONTECILLO - CAPITANEJO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación de los estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) Meses*	Nueve (9) Meses
FASE 2: Interventoría Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20, NIT: 901.405.126-7

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cinco (5) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego Asudirarpi- Santander.**

2. DISTRITO DE RIEGO ASUDIRARPI - SAN MIGUEL		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
<b>FASE 1:</b> Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación de los estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cuatro (4) Meses y quince (15) días calendario*	Siete (7) Meses y quince (15) días calendario
<b>FASE 2:</b> Interventoría a los Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20, NIT: 901.405.126-7

**Distrito de riego Audatrér- Santander.**

3. DISTRITO DE RIEGO AUDATRER – CARCASI		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación de los estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cuatro (4) Meses y quince (15) días calendario*	Siete (7) Meses y quince (15) días calendario.
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego Candelaria- Magdalena.**

4. DISTRITO DE RIEGO CANDELARIA - ZONA BANANERA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación de los estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) Meses*	Diez (10) Meses
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cinco (5) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20, NIT: 901.405.126-7

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. (\$694.093.111,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local."

5. Que, el catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**.

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE LIQUIDACIÓN	
	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de Riego Montecillo - Capitanejo	Seis (6) meses	13 de abril de 2021	Tres (3) meses	13 de julio de 2021	Dos (2) meses	13 de septiembre de 2021
Distrito de Riego Asudirarpi – San Miguel	Cuatro (4) meses, quince (15) días	28 de febrero de 2021	Tres (3) meses	28 de mayo de 2021	Dos (2) meses	28 de julio de 2021
Distrito de riego Audatrer – Municipio de Carcasí	Cuatro (4) meses, quince (15) días	28 de febrero de 2021	Tres (3) meses	28 de mayo de 2021	Dos (2) meses	28 de julio de 2021
Distrito de riego Candelaria – Municipio de Zona Bananera	Seis (6) meses	13 de abril de 2021	Cuatro (4) meses	13 de agosto de 2021	Dos (2) meses	13 de octubre de 2021

6. Que, el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) fue suscrito **OTROSÍ No. 1**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS** para los Distritos de Riego de Asudirarpi – municipio de San Miguel y Audatrer – municipio de Carcasí, hasta el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y de **TREINTA (30) DÍAS** para los distritos de riego de Montecillo – municipio de Capitanejo y Candelaria – municipio de Zona Bananera, hasta el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021); por lo tanto, la nueva fecha de terminación del **CONTRATO** es el trece (13) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20, NIT: 901.405.126-7

7. Que, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) fue suscrito **OTROSÍ No. 2**, mediante el cual se "(...) **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** para los Distritos de Riego de Asudirarpi – municipio de San Miguel, Audatrer – municipio de Carcasí, Montecillo – municipio de Capitanejo y Candelaria –Zona Bananera, contados a partir del trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), hasta el trece (13) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La nueva fecha de terminación del **CONTRATO** es el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con la distribución de plazos que se relacionan a continuación: (...)”

8. Que, mediante oficio No. CATG3-P147-00212-2021 del tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), el **CONSULTOR** radicó a la **INTERVENTORIA** solicitud de prórroga del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

"(...) Considerando que para cumplir con la fecha de terminación de la fase 1 del contrato prevista para el próximo 13 de junio, se debía contar a 31 de mayo con las observaciones y recomendaciones emitidas por la CONTRATANTE, a través de la supervisión y la ADR, de todos los productos desarrollados por esta consultoría, hecho que no sucedió, se solicita a la interventoría que se considere presentar a la entidad contratante una solicitud de prórroga por el término de dos (2) meses, basados en las siguientes consideraciones:

a) A 31 de mayo de 2021, no se han generado por la CONTRATANTE, observaciones y recomendaciones a los siguientes productos, lo que impide garantizar los plazos pactados para que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA desarrolle sus actividades.

- Estudios Básicos:
- Estudios sociales y organizacionales de todos los distritos
- Potencial social y organizativo de los beneficiarios de todos los distritos
- Legalización de la asociación de usuarios de todos los distritos
- Diagnóstico de todos los distritos
- Planeación:
- Plan de ingeniería: solo se han recibido observaciones parciales para el distrito de riego Audatrer, Carcasí:
- Costos totales del proyecto, de todos los distritos
- Evaluación de todos los distritos
- Escogencia la alternativa más conveniente de todos los distritos
- Informes de factibilidad de todos los distritos

De acuerdo con la dinámica de la atención a las observaciones que se ha llevado a la fecha, se evidencia que algunos productos, requieren de la revisión de observaciones y recomendaciones emitidas por la ADR por más de una vez, hecho que no se encuentra contemplado en los plazos contractuales establecidos, toda vez que luego de remitir a la ADR los productos ajustados por la consultoría, siendo estos ajustes previamente aprobados por el interventor, y avalados por el Supervisor de Findeter,

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20, NIT: 901.405.126-7**

*se siguen recibiendo revisiones de productos que en concepto de la ADR impiden su aval, y la continuidad a la siguiente fase.*

*c) Si bien el día 3 de junio se recibe por parte de Findeter el oficio 22021505003816, donde se emiten observaciones a los productos de costos totales del proyecto, evaluación y escogencia de la alternativa de todos los distritos, es necesario precisar que dichas observaciones no se pueden evaluar integralmente, hasta tanto no se reciba por parte de la CONTRATANTE, a través de la supervisión y la ADR, la revisión de los planes de ingeniería, donde se encuentran plasmados los diseños de las obras principales propuestas. A su vez es necesario indicar que la realización de ajustes a los planes de ingeniería, en caso que se requieran, no podrá darse hasta tanto no se reciba por parte de la ADR, el aval sobre el caudal de diseño, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas por la consultoría, a la fecha no existe un pronunciamiento de la autoridad ambiental componente sobre el caudal ecológico.*

*d) Atendiendo las instrucciones dadas por la ADR, en reunión realizada el día 24 de febrero de 2021, con la participación de representantes de la consultoría, la interventoría, FINDETER y la ADR, se indicó que para poder realizar, a los usuarios/beneficiarios del proyecto, la presentación de los productos realizados en la fase de factibilidad, y la firma acta del compromiso, era necesario contar con el aval por parte de la ADR de todos los productos realizados. Lo anterior implica que una vez superada la etapa de validación con la ADR, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA tendrá que preparar todos los documentos de soporte y realizar las gestiones necesarias (reuniones, socializaciones etc.), que permitan a ADR adelantar el trámite mencionado. Este tiempo adicional que se requeriría después de surtir la etapa de revisión de la documentación, descrita en el literal E del numeral 1.1.2.1. de los Términos de Referencia, y antes de la terminación de la fase 1, no se encuentra contemplado contractualmente, y es un requisito de estricto cumplimiento para que el Comité Técnico emita concepto favorable para la ejecución e inicio de la fase 2.*

*Finalmente, el consultor indica que la solicitud de prórroga no generará recursos adicionales para la Entidad Contratante. (...)" [sic]*

- 9.** Que, mediante comunicado CIADR20-237-2021 del tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud efectuada por el **CONSULTOR**, así:

*"(...) a) El día 3 de junio se recibe oficio de la ADR, radicado 22021505003816, donde se emiten observaciones a varios productos como evaluación, costos totales, escogencia de la alternativa entre otros, para atender estos requerimientos de ajustes, complementación y demás no es posible en el tiempo que resta hasta el día 13 de junio donde terminaría la Fase I y una vez preparados los documentos nuevamente se necesitaría el tiempo para que la supervisión y la Agencia de Desarrollo Rural realicen sus revisiones correspondientes, además aún no se ha dado la retroalimentación del Plan de Ingeniería y la aprobación de los caudales de diseño, insumos que son fundamentales para poder obtener de forma definitiva los documentos finales de los*

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20, NIT: 901.405.126-7

*productos objeto de observación y demás de actividades complementarias necesarias para cumplir con los solicitado por la Agencia de Desarrollo Rural.*

*b) Hay productos sobre los cuales aún no se ha recibido retroalimentación para poder atender recomendaciones, ajustes y/o complementación según corresponda, como es el caso de los Estudios Sociales y Organizacionales de los cuatro distritos en estudio, insumo este de los estudios básicos y de los últimos componentes como Evaluación, Escogencia de Alternativa y de los Informes de Factibilidad.*

*c) Una vez se aprueben los productos por parte de la ADR, se requerirá de un tiempo para que el consultor prepare las presentaciones, socializaciones y demás reuniones para cumplir con la firma del acta de compromiso con los usuarios/beneficiarios en cada uno de los distritos. Este tiempo adicional que se requeriría después de surtir la etapa de revisión de la documentación, descrita en el literal E del numeral 1.1.2.1. de los Términos de Referencia, y antes de la terminación de la fase 1, no se encuentra contemplado contractualmente, y es un requisito de estricto cumplimiento para que el Comité Técnico emita concepto favorable para la ejecución e inicio de la fase 2.*

*Por último, la interventoría deja claro que la presente modificación contractual no generará ningún costo para la entidad contratante por ningún concepto, renunciando el contratista consultor a cualquier reclamación derivada de la modificación contractual aludida.(...)” [sic]*

**10.** Que, mediante **"CONCEPTO SUPERVISIÓN"** del tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

*"(...) Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:*

*Debido al estado del contrato y que se requiere culminar las actividades de revisión de los informes remitidos a la ADR, así como la realización de ajustes por parte de la consultoría a los productos de acuerdo con lo solicitado por la Agencia, es necesario un plazo adicional de sesenta (60) días con el propósito de realizar estas actividades y cumplir a satisfacción con el alcance de la Fase 1, entregando productos que logren el lleno de requisitos establecidos en el Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala adoptado por la ADR mediante Resolución N°040 del 2020, lo anterior debido a que tal como fue manifestado, a la fecha del presente concepto, ya se encuentran tramitados los informes de factibilidad, teniéndose como retroalimentación las observaciones dadas por parte de la ADR.*

*Corolario de lo anterior, se puede deducir que se requeriría el tiempo adicional solicitado de los sesenta (60) días para lograr tener los comentarios o aprobaciones que permitan dentro de este plazo solicitado, lograr atender dichas observaciones por parte de la ADR y entregar productos que cumplan con lo requerido.*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 8 de 15

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20, NIT: 901.405.126-7**

*Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el literal E REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (para cada proyecto), del numeral 1.1.2.1. FASE 1: REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. (PARA CADA PROYECTO), de los términos de referencia del proceso que dio origen al contrato, que establecen:*

*"(...) El periodo de revisión de la CONTRATANTE y de la ADR podrá prorrogarse hasta por TREINTA (30) DÍAS calendario adicionales a los tiempos inicialmente establecidos, siempre y cuando se garanticen los plazos pactados para que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA desarrolle sus actividades, para lo cual se deberán realizar las correspondientes modificaciones contractuales. En caso de llegar a darse la ampliación de los plazos para la revisión de los documentos esto no dará lugar a pagos adicionales al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA. (...)"*

*Es importante recalcar que tal como fue manifestado en los oficios recibidos de parte de la consultoría y la interventoría, la presente solicitud de modificación contractual no genera costos adicionales para la contratante. Cabe resaltar que, los contratistas de consultoría e interventoría manifestaron en los oficios radicados que asumirán la totalidad de los costos que se llegasen a generar con la presente solicitud de modificación, inclusive la mayor permanencia de la interventoría, con la dedicación exigida en los Términos de Referencia, permitiendo así la vigilancia de la ejecución del contrato de consultoría.*

*En razón de lo anterior, **esta Supervisión conceptúa favorablemente, respecto a la solicitud de prórroga del plazo contractual de los proyectos de Asudirarpi, Audatrer, Montecillo y Asollano del contrato de consultoría No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) y del contrato de interventoría No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020).** (...)" [sic]*

- 11.** Que el Comité Fiduciario No. 45, celebrado el ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución de la **Fase I del CONTRATO** por el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** para los distritos de riego de Asudirarpi – municipio de San Miguel, Audatrer – municipio de Carcasí, Montecillo – municipio de Capitanejo, Candelaria – Zona Bananera. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR** y el Comité Técnico del **CONTRATO**.
- 12.** Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- 13.** Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 9 de 15

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20, NIT: 901.405.126-7

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. –PRORROGAR** el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** para los Distritos de Riego de Asudirarpi – municipio de San Miguel, Audatrer – municipio de Carcasí, Montecillo – municipio de Capitanejo y Candelaria –Zona Bananera, contados a partir del trece (13) de junio de dos mil veintiuno (2021), hasta el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La nueva fecha de terminación del **CONTRATO** es el trece (13) de febrero de dos mil veintidos (2022), de conformidad con la distribución de plazos que se relacionan a continuación:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE LIQUIDACIÓN	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de Riego Montecillo - Capitanejo	Diez (10) meses	13 de agosto de 2021	Tres (3) meses	13 de noviembre de 2021	Dos (2) meses	13 de enero de 2022
Distrito de Riego Asudirarpi – San Miguel	Diez (10) meses	13 de agosto de 2021	Tres (3) meses	13 de noviembre de 2021	Dos (2) meses	13 de enero de 2022
Distrito de riego Audatrer – Municipio de Carcasi	Diez (10) meses	13 de agosto de 2021	Tres (3) meses	13 de noviembre de 2021	Dos (2) meses	13 de enero de 2022
Distrito de riego Candelaria – Municipio de Zona Bananera	Diez (10) meses	13 de agosto de 2021	Cuatro (4) meses	13 de diciembre de 2021	Dos (2) meses	<u>13 de febrero de 2022</u>

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

**"...CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo general del contrato es de **DIECISEIS (16) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela para cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o de la emisión de la orden de inicio.



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20, NIT: 901.405.126-7**

*Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo **CATORCE (14) MESES**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la **INTERVENTORÍA** requiere de DOS (2) MESES más FRENTE al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e **INTERVENTORÍA**.*

*Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.*

*La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberá emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.*

**LA CONTRATANTE** no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

*El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos por fases:*

**Distrito de riego Montencillo – Santander.**

<b>1. Distrito de riego Montencillo – Santander.</b>		
<b>Descripción de la fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> <i>Interventoría a la revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.</i>	<b>DIEZ (10) meses*</b>	<b>TRECE (13) meses</b>
<b>FASE 2:</b> <i>Interventoría a los diseños detallados</i>	<b>Tres (3) meses**</b>	

**Nota 1\*:** *El plazo contemplado comprende **nueve (9) meses** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.*

**Nota 2\*\*:** *El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

VIGILADO SERENIDAD EN LA EDUCACIÓN

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20, NIT: 901.405.126-7

Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

### **Distrito de riego Asudirarpi- Santander.**

<b>2. Distrito de riego Asudirarpi- Santander.</b>		
<b>Descripción de la fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> <i>Interventoría a la revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.</i>	<b>DIEZ (10) meses*</b>	<b>TRECE (13) meses</b>
<b>FASE 2:</b> <i>Interventoría a los diseños detallados</i>	<b>Tres (3) meses**</b>	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende **nueve (9) meses** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende **dos (2) meses** para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

### **Distrito de riego Audatrer- Santander.**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 12 de 15

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20, NIT: 901.405.126-7

<b>3. Distrito de riego Audatrer- Santander.</b>		
<b>Descripción de la fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> <i>Interventoría a la revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.</i>	<i>DIEZ (10) meses*</i>	<i>TRECE (13) meses</i>
<b>FASE 2:</b> <i>Interventoría a los diseños detallados</i>	<i>Tres (3) meses**</i>	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende **nueve (9) meses** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

#### **Distrito de riego Candelaria- Magdalena.**

<b>4. Distrito de riego Candelaria- Magdalena.</b>		
<b>Descripción de la fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> <i>Interventoría a la revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.</i>	<i>DIEZ (10) meses*</i>	<i>CATORCE (14) meses</i>
<b>FASE 2:</b> <i>Interventoría a los diseños detallados</i>	<i>Cuatro (4) meses**</i>	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende **nueve (9) meses** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 13 de 15

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20, NIT: 901.405.126-7**

**Nota 2\*\*:** *El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)*

**SEGUNDA. - GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> y <b>seis (6) meses más.</b>
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> y <b>tres (3) años más.</b>
Calidad del Servicio	30% del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por <b>cinco (5) años</b> contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del <b>CONTRATO</b> por parte de la interventoría.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO.</b>

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20, NIT: 901.405.126-7

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**EL CONTRATANTE,**



**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**

Representante Legal

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

**EL CONTRATISTA,**



**WILSON DE JESÚS MOLINA MORENO**

Representante

**CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR 20**